



Medellín, lunes 1 de febrero de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.897

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000491	Enero 28 de 2021	3	070000501	Enero 28 de 2021	32
070000492	Enero 28 de 2021	5	070000502	Enero 28 de 2021	34
070000493	Enero 28 de 2021	8	070000503	Enero 28 de 2021	36
070000494	Enero 28 de 2021	10	070000504	Enero 28 de 2021	38
070000495	Enero 28 de 2021	13	070000505	Enero 28 de 2021	40
070000496	Enero 28 de 2021	16	070000506	Enero 28 de 2021	42
070000497	Enero 28 de 2021	18	070000507	Enero 28 de 2021	44
070000498	Enero 28 de 2021	21	070000508	Enero 28 de 2021	46
070000499	Enero 28 de 2021	26	070000509	Enero 28 de 2021	48
070000500	Enero 28 de 2021	30	070000510	Enero 28 de 2021	50



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción y se termina otro"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

El doctor **FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.554.987**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3378**, ID Planta **0027**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, se le concede, por medio del presente Decreto, comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción en el empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3377**, ID Planta **0025**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto se,

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.554.987**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3378**, ID Planta **0027**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3377**, ID Planta **0025**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, hasta el 28 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202107000492

Fecha: 28/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se da por Terminado el Nombramiento Provisional a un docente adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el Acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo del Departamento de Antioquia, proceso de selección en la convocatoria No. 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de plaza de Directivos Docentes y Docentes de las instituciones educativas oficiales que prestan su servicio en plazas de población mayoritaria ubicados en la entidad territorial del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 120575 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

GS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 4 de enero del 2021, en la cual mediante Resolución 11289 del 11 de noviembre del 2020, radicado 20202310112905, conformó la lista de elegibles para docentes del nivel básica primaria, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Briceño, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el nombramiento provisional a la siguiente docente: Monica Marcela Vasquez Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No.1.042.764.936.

En virtud del Decreto 3982 del 2006, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente, en el Artículo 18 establece: "Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal.

Cuando existan listas de elegibles vigentes y se generen vacantes definitivas en los cargos correspondientes, estas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en período de prueba o en propiedad"...

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñar el cargo de docente de básica primaria en periodo de prueba en el municipio de Briceño, a:

APELLIDO NOMBRE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	CARGO	OBSERVACIÓN
Mónica Marcela Vásquez Palacio	1.042.764.936	Institución Educativa Eduardo Fernández Botero	Institución Educativa Rural El Jardín	Amalfi	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Briceño

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a: Monica Marcela Vasquez Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No.1.042.764.936., la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes que se les dan por terminada el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	<i>Maria Marcela Mejía Peláez</i>	28/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	28/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	<i>Martha L. Cañas J.</i>	28-01-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra Profesional Universitaria	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	28/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 202107000493

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Con el Decreto 2021070000145 del 07 de enero 2021 se traslada a la docente MARIA ELERINA PALACIOS RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía 54256310, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Humanidades y Lengua Castellana para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO del municipio de NECOCLÍ, en reemplazo de YERENA GONZALEZ VICTOR ALFONSO, identificado(a) con cédula 1033370850, viene como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana en el municipio de ABEJORRAL en I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, población mayoritaria.

En el momento de la notificación se advierte que la docente PALACIOS RODRIGUEZ viene de la I. E. MELLITO - COLEGIO DE DESARROLLO RURAL del municipio de NECOCLÍ, por lo que el docente YERENA GONZALEZ VICTOR ALFONSO, identificado con cédula 1033370850, debe ser traslado para para la I. E. SANTO DOMINGO - I. E. SANTO DOMINGO del municipio de CAUCASIA, en reemplazo de LIBORIA PALACIOS DE MSOQUERA, con cédula de ciudadanía 34968501, quien renunció, y no como se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del decreto 2021070000145 del 07 de enero 2021, en el sentido correcto de trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, MARIA ELERINA PALACIOS RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía 54256310, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Humanidades y Lengua Castellana para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO del municipio de NECOCLÍ, en reemplazo de YERENA GONZALEZ VICTOR ALFONSO, identificado(a) con cédula 1033370850, viene de la I. E. MELLITO - COLEGIO DE DESARROLLO RURAL del municipio de NECOCLÍ, población mayoritaria., y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo segundo del decreto 2021070000145 del 07 de enero 2021, en el sentido correcto de trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a YERENA GONZALEZ VICTOR ALFONSO, identificado(a) con cédula 1033370850, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - área Humanidades y Lengua Castellana para la I. E. SANTO DOMINGO - I. E. SANTO DOMINGO del municipio de CAUCASIA, en reemplazo de LIBORIA PALACIOS DE MSOQUERA, con cédula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ciudadanía 34968501, quien renunció; viene como como Docente de aula - área Humanidades y Lengua Castellana I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO del municipio de NECOCLI, población mayoritaria. Y no como allí se expresó.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		28/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		21/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202107000494

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se termina un encargo de directivo docente, se traslada a un directivo docente vinculado en propiedad, y se da por terminado un nombramiento a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados (as) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente **GARRIDO TAPIA ERWIN JAIR** vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número **11798779**, Docente Directivo - Coordinador, en la I. E. CHIGORODO-SEDE I. E. CHIGORODO del municipio de CHIGORODO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de JERICO en I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, como Docente Directivo - Coordinador.

En consecuencia las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el encargo de directivo docentes coordinador a **RAMIREZ OSORIO SHIRLEY ANDREA**, identificado(a) en cédula de ciudadanía **43806424**, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, del municipio de JERICO, población mayoritaria, por lo tanto la servidora RAMIREZ OSORIO, deberá reintegrarse a su cargo en propiedad, como docente de aula – área Educación Física Recreación y Deporte en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, población mayoritaria.

Así mismo, al educador vinculado en provisionalidad, en vacante temporal, **JIMENEZ ATEHORTUA WILLIAM ALBERTO** identificado con cédula de ciudadanía **70630952**, como docente de aula – área Educación Física Recreación y Deporte en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo como Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **RAMIREZ OSORIO SHIRLEY ANDREA**, identificado(a) en cédula de ciudadanía **43806424**, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, del municipio de JERICO, población mayoritaria, por lo tanto el servidor RAMIREZ OSORIO, deberá reintegrarse a su cargo en propiedad, como docente de aula – Educación Física Recreación y Deporte en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **GARRIDO TAPIA ERWIN JAIR** vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número **11798779**, vinculado en propiedad como Directivo docente - Coordinador, para I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, del municipio de JERICO, en reemplazo de **RAMIREZ OSORIO SHIRLEY ANDREA**, identificado(a) en cédula de ciudadanía **43806424**, a quien se le termina el encargo; viene como coordinador de la I. E. CHIGORODO- SEDE I. E. CHIGORODO del municipio de CHIGORODO.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **JIMENEZ ATEHORTUA WILLIAM ALBERTO** identificado con cédula de ciudadanía **70630952**, como docente de aula – área Educación Física Recreación y Deporte en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, plaza mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes que se les da por terminado el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		28/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		27-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa		27/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202107000495

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se termina un encargo de directivo docente, se traslada a un directivo docente vinculado en propiedad, y se da por terminado un nombramiento a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados (as) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente **RODRIGUEZ CARVAJAL ADRIANA** vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número **63345664**, Docente Directivo - Coordinador, en la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE I. E. LUIS EDUARDO DIAZ del municipio de YONDO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de PUERTO BERRIO en I. E. BOMBONA - SEDE I. E. BOMBONA, como Docente Directivo - Coordinador.

En consecuencia las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el encargo de directivo docentes coordinador a **MACHADO MARIMON FREDIS**, identificado(a) en cédula de ciudadanía **71974873**, en la I. E. BOMBONA - SEDE I. E. BOMBONA, del municipio de PUERTO BERRIO, población mayoritaria, por lo tanto la servidora RAMIREZ OSORIO, deberá reintegrarse a su cargo en propiedad, como docente de aula – área primaria en la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, del municipio de PUERTO BERRIO, población mayoritaria.

Así mismo, a la educadora vinculado en provisionalidad, en vacante temporal, **ARANGO ARANGO LUISA FERNANDA** identificada con cédula de ciudadanía **1007322096**, como docente de aula – área primaria en la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, del municipio de PUERTO BERRIO, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo como Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **MACHADO MARIMON FREDIS**, identificado(a) en cédula de ciudadanía **71974873**, en la I. E. BOMBONA - SEDE I. E. BOMBONA, del municipio de PUERTO BERRIO, población mayoritaria, por lo tanto el servidor MACHADO MARIMON, deberá reintegrarse a su cargo en propiedad, como docente de aula – primaria en la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, del municipio de PUERTO BERRIO, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **RODRIGUEZ CARVAJAL ADRIANA** vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número **63345664**, como Directivo docente - Coordinador, para I. E. BOMBONA - SEDE I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

BOMBONA, del municipio de PUERTO BERRIO, en reemplazo de **MACHADO MARIMON FREDIS**, identificado(a) en cédula de ciudadanía **71974873**, a quien se le termina el encargo; viene como coordinador de la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE I. E. LUIS EDUARDO DIAZ del municipio de YONDO.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **ARANGO ARANGO LUISA FERNANDA** identificada con cédula de ciudadanía **1007322096**, como docente de aula – primaria en la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes que se les da por terminado el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		28/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/01/2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Administrativo		27-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa		27/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 202107000496

Fecha: 28/01/2021

Tipo:
DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO NÚMERO

“Por lo cual se Revoca parcialmente y se Traslada un docente adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, la Ordenanza 05 del 19 de abril de 2016 y Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2020070003631 del 30 de diciembre de 2020, en su artículo segundo, se le dio por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva a **RIOS SIERRA SILVIA ARACELLY** identificada con cédula de ciudadanía **39208099** como docente de primaria en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ sede E R BALSAL del municipio de Santo Domingo, en consecuencia del traslado del docente en propiedad de **FLOREZ MESA DIEGO ALEXANDER** Identificado con cédula de ciudadanía **98482510**.

Por necesidad del servicio las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente revocar la terminación del nombramiento y trasladar a la servidora **RIOS SIERRA SILVIA ARACELLY**, identificada en cédula de ciudadanía **39208099**, y trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia para la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ sede LA DELGADITA del municipio de SANTO DOMINGO, población mayoritaria, como docente aula – primaria en reemplazo de **FLOREZ MESA DIEGO ALEXANDER** Identificado con cédula de ciudadanía **98482510**, quien pasó a otra sede de la misma Institución Educativa, viene como docente de primaria en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ sede E R BALSAL del municipio de SANTO DOMINGO.

En mérito de lo expuesto la SECRETARA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Decreto 2020070003631 del 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se le dio por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva a **RIOS SIERRA SILVIA ARACELLY** identificada con cédula de ciudadanía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

39208099 como docente de primaria en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ sede E R BALSAL del municipio de Santo Domingo, en consecuencia del traslado del docente en propiedad de **FLOREZ MESA DIEGO ALEXANDER** Identificado con cédula de ciudadanía **98482510**.


ARTÍCULO SEGUNDA: TRASLADAR en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **RIOS SIERRA SILVIA ARACELLY** vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número **39208099**, como Docente de aula - primaria, para la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ sede LA DELGADITA del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de **FLOREZ MESA DIEGO ALEXANDER** Identificado con cédula de ciudadanía **98482510**, quien pasó a otra sede de la misma Institución Educativa, viene como docente de primaria en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ sede E R BALSAL del municipio de SANTO DOMINGO, según lo expuesto en la parte motiva.

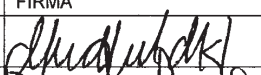
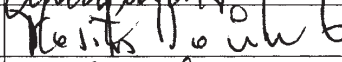
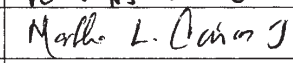
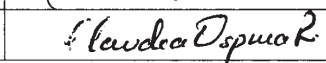
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		28/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		27-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa		27/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 202107000497

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se termina un encargo de directivo docente, se traslada a un directivo docente vinculado en propiedad, y se da por terminado un nombramiento a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados (as) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente **GARCIA RENTERIA SANTIAGO** vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número **11801377**, Docente Directivo - Coordinador, en la I. E. R. MELLITO-SEDE COLEGIO DE DESARROLLO RURAL del municipio de NECOCLI, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de ANDES en I.E. MARIA AUXILIADORA - SEDE I.E. MARIA AUXILIADORA, como Docente Directivo - Coordinador.

En consecuencia las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el encargo de directivo docentes coordinador a **RAMIREZ MORENO JEFFERSON**, identificado en cédula de ciudadanía **11806094**, en la I.E. MARIA AUXILIADORA - SEDE I.E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de ANDES, población mayoritaria, por lo tanto el servidor RAMIREZ MORENO, deberá reintegrarse a su cargo en propiedad, como docente de aula – área Ciencias Naturales Química en la I. E. SAN PERUCHITO - SEDE I. E. SAN PERUCHITO, del municipio de ANDES, población mayoritaria.

Así mismo, a la educadora vinculada en provisionalidad, en vacante temporal, **MARTINEZ BEJARANO KELLY YOSNER Y** identificada con cédula de ciudadanía **1077462236**, como docente de aula – área Ciencias Naturales Química en la I. E. SAN PERUCHITO - SEDE I. E. SAN PERUCHITO, del municipio de ANDES, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo como directivo docente coordinador (E) en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **RAMIREZ MORENO JEFFERSON**, identificado en cédula de ciudadanía **11806094**, en la I.E. MARIA AUXILIADORA - SEDE I.E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de ANDES, población mayoritaria, por lo tanto el servidor RAMIREZ MORENO, deberá reintegrarse a su cargo en propiedad, como docente de aula – área Ciencias Naturales Química en la I. E. SAN PERUCHITO - SEDE I. E. SAN PERUCHITO, del municipio de ANDES, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **GARCIA RENTERIA SANTIAGO** vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número **11801377**, vinculado en propiedad como Directivo docente - Coordinador, para I.E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

MARIA AUXILIADORA - SEDE I.E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de ANDES, en reemplazo de **RAMIREZ MORENO JEFFERSON**, identificado en cédula de ciudadanía **11806094**, a quien se le termina el encargo; viene como coordinador de la I. E. R. MELLITO-SEDE COLEGIO DE DESARROLLO RURAL del municipio de NECOCLI.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la servidora **MARTINEZ BEJARANO KELLY YOSNER Y** identificada con cédula de ciudadanía **1077462236**, como docente de aula – área Ciencias Naturales Química en la I. E. SAN PERUCHITO - SEDE I. E. SAN PERUCHITO, del municipio de ANDES, plaza mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes que se les da por terminado el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		29/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		27/01/2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Administrativo		26.01.21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa		27/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 202107000498

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental y da por Terminado unos Nombramientos Provisionales en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y por el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 20181000006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones Educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la lista de Elegibles para proveer SEIS (6) vacantes definitivas de Docente de Aula **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, identificado con el Código OPEC No. **82244**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - Municipio de **NECOCLI** – Proceso de Selección No. 602 de 2018".

SM



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 5 de enero de 2021, eligieron plaza docente, concursantes Docentes de Aula **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, en el municipio de **NECOCLI** en cumplimiento de la Resolución 11421 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114215, resolución expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Aula área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional de unos docentes que vienen ocupando unas plazas en vacante definitiva, para posteriormente ser nombrados en Período de Prueba.

Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de Docentes de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a unos docentes, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Concurso Público de Méritos.

No	DOCENTE A TERMINAR NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	FRANCISCO MANUEL YEPES MEJIA	98.656.082	Centro Educativo Rural La Cejita	Centro Educativo Rural La Cejita	Anzá	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
2	MANUEL JOSÉ PÉREZ ARRIETA	1.038.123.151	Centro Educativo Rural Cordero Icacal	Centro Educativo Rural Cordero Icacal	Zaragoza	Docente de Primaria

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Concurso Público de Méritos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	RODRIGUEZ MENA HARLEY	11.811.896	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
2	MENA PALACIOS LUZ DANNY	32.181.260	Institución Educativa Rural Tulapita	Institución Educativa Rural Tulapita	Necoclí	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
3	ASPRILLA COSSIO LENIS YILIZA	35.820.365	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
4	VEGA MEDRANO SANDRA	39.155.659	Institución Educativa Rural Mulatos	Institución Educativa Rural Mulatos	Necoclí	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
5	GUZMAN AGAMEZ ZORAIMA PETRONA	50.899.208	Institución Educativa Rural Zapata	E. R. La Iguana	Necoclí	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
6	ROMERO DIAZ LUIS EDUARDO	92.552.206	Institución Educativa Rural La Comarca	Institución Educativa Rural La Comarca	Necoclí	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
7	DIAZ MURCIA CRISTIAN GIOVANNY	1.053.824.997	Institución Educativa Rural Mellito	Colegio de Desarrollo Rural - Necoclí	Necoclí	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
8	RODRIGUEZ CUESTA JHON NEILSON	1.077.424.763	Institución Educativa Rural La Comarca	Institución Educativa Rural La Comarca	Necoclí	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
9	SERNA PALACIOS MARIA LENIS	1.129.364.417	Institución Educativa Rural Mulatos	Institución Educativa Rural Mulatos	Necoclí	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **NECOCLI**, los cuales se relacionan a continuación:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	Institución Educativa	Sede	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL - AREA
ALEXANDRA DEL CARMEN MURILLO MENA	35.604.275	Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales	Institución Educativa Rural La Comarca	Institución Educativa Rural La Comarca	Necoclí	Romero Díaz Luis Eduardo	92.552.206	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
CANDELARIA MARIA AGUILAR ARISMENDY	42.971.155	Ingeniera Forestal	Institución Educativa Rural Tulapita	Institución Educativa Rural Tulapita	Necoclí	Mena Palacios Luz Danny	32.181.260	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
CAROLINA ANDREA LENIS VÉLEZ	43.261.227	Magister en Biología - Doctora en Parasitología Humana y Animal	Institución Educativa Rural Mulatos	Institución Educativa Rural Mulatos	Necoclí	Vega Medrano Sandra	39.155.659	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
ALVARO JAVIER AVILA MESTRA	71.353.383	Ecólogo de Zonas Costeras	Institución Educativa Rural La Comarca	Institución Educativa Rural La Comarca	Necoclí	Rodriguez Cuesta Jhon Neilson	1.077.424.763	Docente de Aula Ciencias Naturales y

Handwritten signature



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	Institución Educativa	Sede	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL - AREA
								Educación Ambiental
FRANCISCO MANUEL YEPES MEJIA	98.656.082	Biólogo	Institución Educativa Rural Mulatos	Institución Educativa Rural Mulatos	Necoclí	Serna Palacios María Lenis	1.129.364.417	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
CAROLINA MONTOYA MARTÍNEZ	1.037.602.731	Microbióloga y Bioanalista	Institución Educativa Rural Mellito	Colegio De Desarrollo Rural - Necoclí	Necoclí	Díaz Murcia Cristian Giovanni	1.053.824.997	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
MANUEL JOSÉ PÉREZ ARRIETA	1.038.123.151	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	Rodríguez Mena Harley	11.811.896	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
YULI LLOREDA RENTERIA	1.077.441.871	Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales	I.E.R. Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Asprilla Cossio Lenis Yiliza	35.820.365	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
NAZLY MILAIDY GUILLEN POLANIA	1.090.414.308	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Rural Zapata	E R La Iguana	Necoclí	Guzman Agamez Zoraima Petrona	50.899.208	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
YURY ELENA ÁLVAREZ PACHECO	1.098.639.165	Bióloga	I E R Caribia	Centro Educativo Rural Gariton	Necoclí	Plaza Nueva		Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTICULO CUARTO: Los Docentes al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO OCTAVO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO NOVENO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento provisional, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO DECIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		28/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		28-01-19.
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez, P.U		27-01-2021

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000499

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

SECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Aula Educación Artística- Artes Plásticas, Docentes de Aula Educación Ética y Valores y da por Terminado unos Nombramientos Provisionales en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y por el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 20181000006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer Tres (3) vacantes definitivas de Docente de Aula **EDUCACION ARTISTICA-ARTES PLASTICAS**, identificado con el Código OPEC No. **82251**, y Una (1) vacante definitiva de Docente de Aula **EDUCACION ETICA Y VALORES**, identificado con el Código OPEC No. **82254**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - Municipio de **NECOCLI** – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.

GAZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 12 de enero de 2021, eligieron plaza docente, concursantes Docente de Aula **EDUCACION ARTISTICA-ARTES PLASTICAS**, en el Municipio de **NECOCLI** en cumplimiento de la Resolución 11428 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114285 y concursantes Docente de Aula **EDUCACION ETICA Y VALORES**, en el Municipio de **NECOCLI** en cumplimiento de la Resolución 11431 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114315, resoluciones expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docente de Aula **Educación Artística-Artes Plásticas** y Docentes de Aula **Educación Ética y Valores** del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a unos docentes, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docente de Aula **Educación Artística-Artes Plásticas** y Docentes de Aula **Educación Ética y Valores** del Concurso Público de Méritos.

No	DOCENTE A TERMINAR NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	MANZON GARNICA LORIETH	1.052.388.002	Institución Educativa Rural Zapata	Colegio Zapata	Necoclí	Docente de Aula Educación Artística-Artes Plásticas
2	PEREZ ALVAREZ JORGE LUIS	71.989.402	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Docente de Aula Educación Artística-Artes Plásticas
3	CORDOBA MOSQUERA LUZ ALEXANDRA	54.259.719	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	Docente de Aula Educación Artística-Artes Plásticas
4	HERNANDEZ SAAVEDRA LIMBANIA	54.252.143	Institución Educativa Rural Mulatos	Mulatos	Necoclí	Docente de Aula Educación Ética y Valores



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula **EDUCACIÓN ARTÍSTICA-ARTES PLÁSTICAS** y Docentes de Aula **EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES**, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **NECOCLI**, los cuales se relacionan a continuación:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL - AREA
1	JOSE CAMILO DUQUE OCAMPO	98.672.367	Maestro en Artes Plásticas - Magister en Artes	Institución Educativa Rural Zapata	Colegio Zapata	Necoclí	Manzon Garnica Lorieith	1.052.388.002	Docente de Aula Educación Artística-Artes Plásticas
2	SILVIA SUSANA ESPINEL JASBÓN	63.488.500	Maestra en Bellas Artes - Magister en Semiótica	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	Pérez Álvarez Jorge Luis	71.989.402	Docente de Aula Educación Artística-Artes Plásticas
3	AMAURI JOSE MERCADO PEÑA	3.838.611	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística	Institución Educativa Rural Las Changas	Colegio Las Changas	Necoclí	Córdoba Mosquera Luz Alexandra	54.259.719	Docente de Aula Educación Artística-Artes Plásticas
4	WAZON MOSQUERA TEHERAN	11.810.217	Filósofo	Institución Educativa Rural Mulatos	Mulatos	Necoclí	Hernández Saavedra Limbania	54.252.143	Docente de Aula Educación Ética y Valores

ARTICULO TERCERO: Los Docentes al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


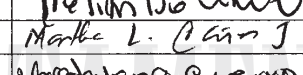
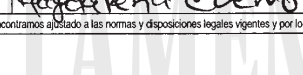

ARTICULO OCTAVO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento provisional, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		28/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		28-01-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez, P.U		26-01-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000500

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, plaza de población mayoritaria a la señora **MARIBEL URIBE ZULETA**, identificado con cédula **43.289.811**, Ingeniera de Sistemas, en reemplazo de la señora Maria Celeny Pérez Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía 42.679.563; la señora Maribel Uribe Zuleta viene vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe – sede Liceo Juan de Dios Uribe del municipio de Andes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, en propiedad, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIBEL URIBE ZULETA**, identificado con cédula **43.289.811**, Ingeniera de Sistemas, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora Maria Celeny Pérez Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía 42.679.563; la señora Maribel Uribe Zuleta viene vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe – sede Liceo Juan de Dios Uribe del municipio de Andes

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **MARIBEL URIBE ZULETA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		28/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/01/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		27/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000501

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2021070000174 del 07 de enero de 2021, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **AMPARO DE JESUS CALLE GUZMAN**, con cédula de ciudadanía número **32.285.714**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora - sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Bibiana Marcela Rivera Pineda con cédula de ciudadanía 1.038.333.612, la educadora Calle Guzman viene como Docente de aula en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá - sede Colegio Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria.

En atención a que dicha plaza ya se encuentra con un docente en propiedad, se hace necesario modificar el traslado de la señora Calle Guzmán, para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodó.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2021070000174 del 07 de enero de 2021, en el cual se trasladó a la señora **AMPARO DE JESUS CALLE GUZMAN**, con cédula de ciudadanía número **32.285.714**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora - sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó; en el sentido de indicar que se traslada para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Cesar Emilio Palacios Cossio, con cédula de ciudadanía 11.808.146, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CESAR EMILIO PALACIOS COSSIO**, identificada con cédula de ciudadanía 11.808.146, para la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez – sede Colegio Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de la señora Apolina Garcés Martínez, con cédula de ciudadanía 6.687.602, quien falleció, según lo expuesto en la parte motiva..

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a Amparo de Jesús Calle Guzmán y Cesar Emilio Palacios Cossio, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		28/07/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/11/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		27/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000502

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se modifica un acto administrativo y se traslada a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2021070000117 del 06 de enero de 2021, se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor a **ALVARO JOSE RIVAS GODIN**, con cédula de ciudadanía **10.771.486**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural Romeral - Colegio Romeral del municipio de Guarne, viene como Docente de aula - área Ciencias Sociales en el municipio de Jericó en Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, población mayoritaria.

Verificada la planta de cargos se observa que mediante el Decreto 2020070003521 del 23 de diciembre de 2020, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **HENRY JOSÉ GALLEGO BEDOYA**, con cédula de ciudadanía **71.670.601**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Ciencias Sociales para la Institución Educativa Romeral - Colegio Romeral del municipio de Guarne, en reemplazo de **MAURICIO RAMOS OCAMPO**, identificado(a) con cédula 71.780.566 viene como Docente de aula en la Institución Educativa Francisco María Cardona del municipio de La Ceja, población mayoritaria.

En el mismo acto administrativo se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAURICIO RAMOS OCAMPO**, con cédula de ciudadanía **71.780.566**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Ciencias Sociales para la Institución Educativa Francisco María Cardona del municipio de La Ceja, en reemplazo de Henry José Gallego Bedoya, identificado(a) con cédula 71.670.601; viene como Docente de aula - Ciencias Sociales de la Institución Educativa Romeral - Colegio Romeral del municipio de Guarne, población mayoritaria.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario modificar el traslado del señor **RIVAS GODIN**, ya que dicha plaza a la que fue traslado ya se encuentra ocupada por el señor Gallego Bedoya, por lo cual será necesario trasladarlo para la Institución Educativa Francisco María Cardona del municipio de La Ceja.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2021070000117 del 06 de enero de 2021, en el cual se trasladó al señor **ALVARO JOSE RIVAS GODIN**, con cédula de ciudadanía **10.771.486**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural Romeral - Colegio Romeral del municipio de Guarne; en el sentido de indicar que se traslada para la **Institución Educativa Francisco María Cardona del municipio de La Ceja**, en reemplazo del señor Mauricio Ramos Ocampo, con cédula de ciudadanía 71.780.566; el señor Rivas Godin viene de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAURICIO RAMOS OCAMPO**, con cédula de ciudadanía **71.780.566**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, en reemplazo del señor Álvaro José Rivas Godin, con cédula de ciudadanía **10.771.486**; el señor Ramos Ocampo viene de la Institución Educativa Francisco María Cardona del municipio de La Ceja.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los señores Álvaro José Rivas Godin y Mauricio Ramos Ocampo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		28/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/11/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		20/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000503

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **MARIA EUGENIA ZAPATA LAVERDE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.438.696**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Gerencia Educativa con énfasis en Gestión de Proyectos, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa San Luis – sede Escuela Urbana María Auxiliadora del municipio de Yarumal, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado (a) al Departamento de Antioquia mediante el Decreto 1903 del 01 de octubre de 2004, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Apartadó, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARIA EUGENIA ZAPATA LAVERDE**, para el municipio de Apartadó.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, al (la) señor (a) **MARIA EUGENIA ZAPATA LAVERDE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.438.696**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Gerencia Educativa con énfasis en Gestión de Proyectos, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa San Luis – sede Escuela Urbana María Auxiliadora del municipio de Yarumal, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Maria Eugenia Zapata Laverde, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


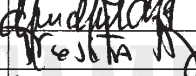


ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Zapata Laverde, en el municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		7/01/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		7/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/01/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		31/12/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000504

Fecha: 28/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **YHONATTAN CASTRO PALOMEQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.433.492**, Licenciado en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras del municipio de Mutatá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002789 del 16 de mayo de 2016, aclarado por el Decreto 2016070004049 del 18 de julio de 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Apartadó, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YHONATTAN CASTRO PALOMEQUE**, para el municipio de Apartadó.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, al (la) señor (a) **YHONATTAN CASTRO PALOMEQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.433.492**, Licenciado en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras del municipio de Mutatá, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Yhonattan Castro Palomeque, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Castro Palomeque, en el municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		21/01/2021
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		7/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/01/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		01/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000505

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

Decreto

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **ROSMERY MEJIA AGUALIMPIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.834.805**, Trabajadora Social, Magíster en Neuropsicología y Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente Orientador, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Carepa, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2811 del 26 de junio de 2013, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Apartadó, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado..

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ROSMERY MEJIA AGUALIMPIA**, para el municipio de Apartadó.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, al (la) señor (a) **ROSMERY MEJIA AGUALIMPIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.834.805**, Trabajadora Social, Magíster en Neuropsicología y Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente Orientador, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Carepa, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Rosmery Mejia Agualimpia, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


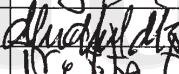
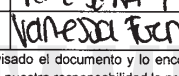
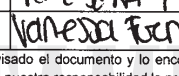
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Mejía Agualimpia, en el municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		7/10/2021
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		7/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/01/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/01/2021

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000506

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **LOYDA MARTINEZ FERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.305.266**, Licenciada en Español y Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero - Colegio Zungo Embarcadero del municipio de Carepa, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2172 del 08 de julio de 2011, inscrito (a) en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Apartadó, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LOYDA MARTINEZ FERNANDEZ**, para el municipio de Apartadó.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, al (la) señor (a) **LOYDA MARTINEZ FERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.305.266**, Licenciada en Español y Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero - Colegio Zungo Embarcadero del municipio de Carepa, inscrito (a) en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Loyda Martinez Fernandez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Martinez Fernandez, en el municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		21/01/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		7/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/01/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000507

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

Decreto

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **MARIELA MOSQUERA RENTERIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.417.414**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora – sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Apartadó, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARIELA MOSQUERA RENTERIA**, para el municipio de Apartadó.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, al (la) señor (a) **MARIELA MOSQUERA RENTERIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.417.414**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora – sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Mariela Mosquera Renteria, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Mosquera Renteria, en el municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		7/07/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		7/07/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/07/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/07/2021

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000508

Fecha: 28/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **ROSA FARLENIS MOSQUERA PEREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.383.225**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes – sede Centro Educativo Rural La Gorgona del municipio de Remedios, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001363 del 22 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Apartadó, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ROSA FARLENIS MOSQUERA PEREA**, para el municipio de Apartadó.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, al (la) señor (a) **ROSA FARLENIS MOSQUERA PEREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.383.225**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes – sede Centro Educativo Rural La Gorgona del municipio de Remedios, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Rosa Farlenis Mosquera Perea, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Mosquera Perea, en el municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/01/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		7/02/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		01/1/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		5/01/2021

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000509

Fecha: 28/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El (la) señor (a) **SERGIO ARLEY NARANJO GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.441.259**, Psicólogo, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, Magíster en Filosofía, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Pio XI – sede Centro Educativa Rural San Francisco del municipio de La Unión, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporada el Departamento de Antioquia mediante el Decreto 02775 del 13 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Rionegro, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Rionegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Rionegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SERGIO ARLEY NARANJO GOMEZ**, para el municipio de Rionegro.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**, al (la) señor (a) **SERGIO ARLEY NARANJO GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.441.259**, Psicólogo, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, Magíster en Filosofía, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Pio XI – sede Centro Educativa Rural San Francisco del municipio de La Unión, inscrito (a) en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Sergio Arley Naranjo Gomez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ríonegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Naranjo Gomez, en el municipio de Ríonegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Ríonegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		14/01/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		13/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/01/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		12/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se concede comisión en cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 expresa:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

La señora **GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.043.118**, es servidora escalafonada en la carrera administrativa, titular del empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2820**, ID Planta **1162**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, se le concede, por medio del presente Decreto, comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción en el empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y por el término de seis (6) meses.

FVERGARAG

3026

“Por medio del cual se concede comisión en cargo de libre nombramiento y remoción”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.043.118**, titular del empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2820**, ID Planta **1162**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando la servidora renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Farney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
